



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01003-2018/MDPN

Pueblo Nuevo, 07 de Diciembre de 2018



ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- ✓ El Expediente Administrativo N° 4093-2018, de fecha 09 de Agosto del 2018.
- ✓ El Informe N°0702-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 12 de Noviembre del 2018.
- ✓ El Informe N° 0216-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 16 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el gobierno a través de la entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados en el terremoto del 15 de Agosto del 2017, en los predios de su propiedad (en sitio propio), con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda.

Que, el Artículo 79°.- ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USÓ DEL SUELO de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, el numeral 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: relacionadas con el espacio físico y usos de suelo contempla, en el inciso 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre el impacto ambiental. Autorización y control de ejecución de obras teniendo en cuenta las normas de impacto ambiental; y el inciso 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones Urbanas, 3.6.2. Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica.

Que, el Artículo 90° de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan,



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, el Artículo 92° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las Licencias de construcción y de funcionamientos que otorguen las municipalidades deben de estar además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.

Que, mediante D.S. N°011-2017-VIVIENDA - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, en el Art. 58 (Recepción del Expediente), inciso N° 58.5, precisa que “la Municipalidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria (...), De no subsanar oportunamente lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado”.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4093-2018, con fecha 09 de Agosto del 2018, promovido por el Sr. URIBE PINEDA, Jeampierre, con DNI N° 47705383 representante de la empresa Charapito FAJI Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, solicita aprobación de Proyecto de Modulo 5 MT – Modalidad de Construcción en sitio propio (Techo Propio)”.

Que, mediante Informe N°0702-2018/CECT/DODU-MDPN, de fecha 12.11.2018, informa que bajo el privilegio de controles posteriores, establecidos en el título preliminar título I del TUO o de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y D.L. N° 1272 la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior y asimismo conforme al artículo N° 58 (recepción del expediente) inciso N° 58.4 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, “de no subsanar oportunamente lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara improcedencia de lo solicitado; concluyendo el presente informe en improcedente la solicitud del administrado.

Que, mediante el Informe N° 0216-2018-MDPN-ALE/EJZ, de fecha 16.11.2018, emitido por la oficina de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, manifiesta que ante las razones expuestas y la norma legal esgrimida, es de opinión IMPROCEDENTE lo solicitado por el Administrado el Sr. URIBE PINEDA, Jeanpierre, con DNI N° 47705383 representante de la empresa CHARAPITO FAJI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; quien solicita APROBACION DE PROYECTO – MÓDULO 5MT – Modalidad de Construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para modalidad de construcción en sitio propio.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chincha - Ica



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones y disposiciones conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Expediente Técnico conformado por (Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos) del Proyecto de Vivienda de Interés Social para la construcción de viviendas a ejecutarse a través del Bono Familiar Habitacional – BFH para la modalidad de Construcción en sitio propio, en el distrito de Pueblo Nuevo, Provincia de Chincha y Región de Ica, presentado por el administrado **PINEDA URIBE, JEANPIERRE**, identificado con D.N.I. N° 47705383, en representación de **CHARAPITO FAJI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Área de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las Áreas competentes de esta Entidad Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

